



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3711
 DE 2001 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4739

Santiago, 14 de Julio de 2009

VISTOS:

NO SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre	de 1998
01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008.

MINISTERIO DEL INTERIOR	
HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. Vi. O. P. U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Red. por S.	
Impugnación	
Asist. FN	
Impugnación	
Excmo. Dir.	

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Exenta N° : 3711 de fecha 07-06-2001, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : JARPA FRITZ FERNANDO
RUT 03307916-8, exonerado de FORD MOTOR COMPANY el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$201.824 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1998

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
EMPART 021879003 20/12/1996

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	210.462
	01 de Octubre	de 1999	\$	218.462
	01 de Diciembre	de 1999	\$	224.055
	01 de Diciembre	de 2000	\$	234.541
	01 de Diciembre	de 2001	\$	241.741
	01 de Diciembre	de 2002	\$	248.897
	01 de Diciembre	de 2003	\$	251.262
	01 de Diciembre	de 2004	\$	257.493
	01 de Diciembre	de 2005	\$	266.814
	01 de Diciembre	de 2006	\$	272.470
	01 de Diciembre	de 2007	\$	292.742
	01 de Diciembre	de 2008	\$	318.767

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior